

Tercero

La presente Orden deroga y deja sin valor la que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a la normativa vigente en materia educativa.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/40.427/09)

Consejería de Educación

4268 *RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación de advertencia de caducidad del expediente de solicitud de autorización de la Escuela Infantil Privada que se denominaría "Chiqui Tin Dreams", de Madrid.*

En relación con el expediente de autorización de la Escuela Infantil Privada que se denominaría "Chiqui Tin Dreams", a ubicar en la calle Silvano, con vuelta a calle Machu Pichu, centro comercial "Dreams Palacio de Hielo", local A-15, de Madrid, e intentada sin efecto en dos ocasiones la práctica de la notificación en el último domicilio conocido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte a los interesados que si, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Resolución no se recibiese contestación a la solicitud de documentación, efectuada con fecha 8 de abril de 2009, se procederá a resolver dicho expediente, declarándolo caducado, así como el archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92 de la mencionada Ley 30/1992.

Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/40.425/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4269 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, del Director General del Medio Ambiente, sobre el establecimiento del valor medio del derecho de replantación de viñedo, a fijar para la regularización de las plantaciones de viñedo, plantadas de forma irregular, antes del 1 de septiembre de 1998.*

El artículo 11 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece que los titulares de las parcelas de viñedo plantadas antes del 1 de septiembre de 1998, sin un derecho de replantación, tienen la obligación de regularizar la situación administrativa de sus viñedos plantados de forma irregular.

El artículo 12 de dicho Real Decreto señala que todos los viticultores que se acojan al procedimiento de regularización pagarán una compensación económica por hectárea de cultivo, equivalente como mínimo, al doble del valor medio que en cada comunidad autónoma tiene un derecho de replantación. Para ello las comunidades autónomas establecerán el valor medio.

Con el objeto de dar cumplimiento a este requisito,

RESUELVO

Fijar para el territorio de la Comunidad de Madrid un valor medio del derecho de replantación de viñedo de 1.200 euros/hectárea,

a efectos de su aplicación para la regularización de las parcelas de viñedo, que tengan derecho a acogerse al procedimiento de regularización establecido en el capítulo III del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, plantadas de forma irregular antes del 1 de septiembre de 1998.

Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, Federico Ramos de Armas.

(03/41.743/09)

Consejería de Empleo y Mujer

4270 *ADENDA al convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 22 de octubre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Francisco Javier Orduña Bolea, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 937/2008, de 30 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 132, de 31 de mayo).

De otra, la excelentísima señora doña Paloma Agradados Gautier, Consejera de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 19/2007, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 146, de 21 de junio).

Ambas partes se reconocen de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda, y, a tal efecto,

EXPONEN**Primero**

Que con fecha 17 de diciembre de 2008, las partes anteriormente citadas firmaron un convenio de colaboración para el apoyo técnico del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en la gestión de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria publicada por la Comunidad de Madrid para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados que se vayan a ejecutar en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que la vigencia del citado convenio, según se indica en su cláusula séptima, se extiende desde su firma hasta la finalización del proceso de liquidación de las ayudas concedidas con cargo al ejercicio presupuestario de 2008.

Tercero

Que como quiera que continúan existiendo las razones que motivaron la suscripción del convenio, esto es la colaboración entre ambos organismos para la mejor consecución de los fines establecidos en el marco del subsistema de formación profesional, resulta de interés para ambas partes prorrogar el contenido del convenio para el ejercicio presupuestario 2009.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de colaboración, del que es parte integrante, con las siguientes

CLÁUSULAS**Primera**

Se modifica la vigencia del convenio de colaboración suscrito, que se extenderá hasta la finalización del proceso de liquidación de las ayudas concedidas con cargo al ejercicio presupuestario 2009, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Segunda

En todo aquello que no resulte expresamente modificado por la presente adenda se entenderán vigentes y con plenos efectos